



EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO No. 68001.31.03.007.2020-00107-00

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda. Pasa para informar que el término concedido en auto anterior venció en silencio.

NELSON SILVA LIZARAZO
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda en el trámite de la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA presentada por MARXELA CALA GARCÍA contra COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Revisada la actuación, se observa que se encuentra vencido el término concedido en el auto anterior por el cual se inadmitió la demanda, y no fue subsanado ninguno de los defectos allí referidos, por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., dispone RECHAZAR la demanda, por no ser posible lograr su admisión en los términos en que fue presentada.

Notifíquese esta providencia por estados electrónicos, y déjese la constancia correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



OFELIA DIAZ TORRES
Jueza

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 086, que se fijó en la URL:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47> el día de hoy, 24/08/2020.



MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria